

Banco

Responsabilidad del banco. Indebida inclusión en una base de datos de deudores morosos. Apertura de una cuenta corriente mediante la presentación de un DNI falso.

- 115175 - CNFed.Civ.yCom., Sala II, 29/10/2010 - “M., J. y otros c/ Banco de la Nación Argentina”. (Publicado en *La Ley*, Buenos Aires, *La Ley*, año LXXV, nº 24, 3/2/2011).

1. — Corresponde responsabilizar al banco demandado por la indebida inclusión del actor como deudor irrecuperable en una base de datos, derivada de la apertura de una cuenta bancaria a su nombre mediante la utilización de un DNI apócrifo, si la entidad demandada no acreditó haber indagado sobre la identidad de las personas que fueran indicadas como referencias personales en la solicitud de apertura ni haber comprobado la veracidad del título de propiedad acompañado como prueba de solvencia patrimonial, pues dichas omisiones revelan una conducta negligente de su parte en

la verificación de la identidad del solicitante^[1].

2. — Debe rechazarse la acción de daños y perjuicios promovida por quien fue incluido, como deudor moroso, en una base de datos, a raíz de la apertura de una cuenta corriente bancaria a su nombre a través de la exhibición de un DNI apócrifo, ya que el actor puso una condición esencial que facilitó la maniobra fraudulenta, por cuanto no denunció el extravío de su documento de identidad ante la autoridad competente^[2]. (Del voto en disidencia del doctor Kiernan).

Jurisprudencia vinculada

[1-2] Ver también, entre otros: CNCom., Sala A, “Ali, Carlos César c/ Banco Bansud S. A.”, 25/11/2009, RCyS, 2010-IV, 183, AR/JUR/48573/2009.